



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE ADMINISTRACION
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



059

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

-2024-GR-APURIMAC/D.OF.RR. HH y E/LMT

Abancay, 10 JUN. 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 09-2024-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ABG.M.C. S, de fecha 24 mayo del 2024 ; CARTA NOTARIAL, s/n, de fecha 16 de mayo del 2024; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

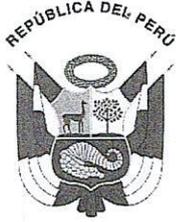
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Artículo IV. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 1.2. PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 04 de octubre del 2017, se RECONOCE Y APRUEBA EL CONSOLIDADO, a nivel del Pliego Regional de Apurímac de las 26 Unidades Ejecutoras del personal beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94, en aplicación del Artículo 1 de la deuda actualizada por Bonificación Especial al que se refiere el D.U. N° 037-94, del personal activo y cesantes del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, del periodo 1 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2015, por concepto de Devengados, así como la deuda total ascendiente a S/. 155'018,267.47 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES).

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nro. 037-94, ha creado beneficios para los servidores públicos; y debido a la falta de cumplimiento por parte del Estado,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE ADMINISTRACION
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



059

ha creado un Fondo para el pago de Deudas del Decreto de Urgencia 037-94; fondo que fuera plasmado mediante el Decreto de Urgencia Nro. 051-2007.

Que, mediante Escrito Sige N° 14151-2024 de fecha 17 de mayo 2024, la administradora **Marcia Mamani del Castillo**, presenta Carta Notarial, solicitando pago de devengados por bonificación especial de Decreto Urgencia, en su condición de cónyuge superviviente declarada mediante sucesión intestada de quien en vida fue conyugue la finalidad de solicitar el pago devengados por bonificación especial de Decreto de Urgencia N° 037-97, reconocida y aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR de fecha 04 de octubre 2017, pago reconocido y aprobado para todo el personal beneficiario activo.

Que, por Decreto Supremo Nro. 058-2008-EF que modifica normas reglamentarias del Decreto de Urgencia 051-2007; ha establecido en el acápite 1.2. del artículo 1, que para el pago de los beneficiarios del Decreto de Urgencia Nro. 037-94, deben contar con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada; y conforme a petición formulada por la **Sra. Marcia Mamani del Castillo**, este se sustenta únicamente en un acto administrativo de reconocimiento de sus beneficios; por lo que no procede dar cumplimiento a su petición; por falta del requisito mencionado líneas arriba.

Que, mediante Nota N° 459-2017-EF/43.06, de fecha 15 de noviembre del 2017, la Directora de la Oficina de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas devuelve la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, de reconocimiento de deuda, por haber ingresado al MEF después del 31 de diciembre del 2014, como consecuencia de la desactivación del fondo, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del Artículo 3° del Anexo II del Decreto Supremo N° 331-2015-EF y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, donde se estableció que el Ministerio de Economía y Finanzas sólo recibió Resoluciones de reconocimiento de deuda para el pago de devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94 hasta el 31 de diciembre del 2014.

Sin embargo, con Decreto Supremo N° 006-2019-EF, el Presidente de la Comisión Especial reactiva por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, propone recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado a la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del D.U. N° 037-94, información que deberá de remitirse según las instrucciones del "Instructivo para la presentación de las solicitudes de devolución-Decreto Supremo N° 006-2019-EF" y de acuerdo al plazo establecido, conforme a los documentos adjuntos al presente.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE ADMINISTRACION
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**



059

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud formulada por la **Sra. Marcia Mamani del Castillo**, sobre cumplimiento de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, al no contar con sentencia judicial de Cosa Juzgada que disponga dicho cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR , la presente a la **Sra. Marcia Mamani del Castillo**, para los fines que vea por conveniente, según lo estipulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR ; a la Oficina de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Apurímac.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**C.P.C. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

